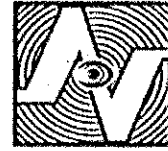




HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INSTITUTO DE
**ARTES
VISUALES**
DEL ESTADO
DE PUEBLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LA C. FERNANDA ABDEYAN GODOS BALDERAS, SECRETARIA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. JOAQUÍN MALDONADO IBARGÜEN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS "IAVEP", REPRESENTADO POR LA MTRA. LAURA ROSALINDA RAMÍREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL C. JOSE MARCEL ROJAS AGUILAR COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1. Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.

I.2. Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

I.3. Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

I.4. Que, el Diputado **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política**, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, a la Secretaría General de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA".

1.5. Que, la maestra Fernanda Abdeyan Godos Balderas, en su carácter de Secretaría General y Representante Legal de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA" cuenta con la personalidad y atribuciones para la suscripción de este Convenio de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; 94 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.6. Que el C. Joaquín Maldonado Ibargüen, Director General de Servicios Legislativos de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA", asiste en el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos, 206 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 181, 181 Ter fracción XIV y 183 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.7. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

1.8. Que, el Congreso del Estado de Puebla, se compromete a obtener el fin deseado con la celebración del presente convenio de colaboración, y para efecto, aportara todos y cada uno de los elementos que tiene a su alcance para que en el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales que desempeñan los alumnos de IAVEP, estén en facultad de obtener una formación profesional y plenamente capacitados.

2.- DECLARA EL "INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA":

2.1. Que el INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA, en lo sucesivo "IAVEP", es una institución educativa de carácter público, oficial de nivel superior con clave 21MSU0250H constituida a partir de su Ley Orgánica expedida por el Congreso del Estado de Puebla el 30 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.2. Que el "IAVEP", es una institución educativa de carácter público, cuya misión es contribuir al progreso y desarrollo de nuestra sociedad mediante la formación de profesionistas que, a partir de su capacitación y práctica profundamente humanista, crítica y propositiva, influyan de manera real y positiva en los procesos de información, comunicación social producción, y expresión gráfica, artística que México necesita.

Asimismo, la visión del "IAVEP" es consolidarse como una institución líder en el ámbito



educativo del diseño y el arte, de alto desempeño, cuyos recursos ofrezcan a sus educandas y educandos, las posibilidades idóneas de aprendizaje, comunicación, construcción y aplicación de conocimientos, así como una inserción social estimulante, gratificante y productiva.

Que como institución aplica de manera constante sistemas de evaluación y autocrítica que permitan a la comunidad universitaria adecuarse y ajustarse a los cambios naturales a que toda corporación se ve sometida con el transcurrir del tiempo.

2.3. Que la **C. LAURA ROSALINDA RAMIREZ MORENO** acredita su personalidad jurídica como **Directora del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla** con su nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el día 15 de mayo de dos mil diecisiete.

2.4. Que con fundamento en el artículo VII de la Ley Orgánica del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, la Dirección del Instituto está obligada a emitir las certificaciones y documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma y sello, las identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales.

2.5. Que el C. José Marcel Rojas Aguilar acredita su personalidad jurídica como Coordinador General de Vinculación y Servicio Social del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla mediante oficio de Comisión otorgado por la Dirección del Instituto, el cual asiste a la Directora General del "IAVEP" para la firma y efectos administrativos y legales del presente convenio.

2.6. Que, para efectos del presente convenio, el "IAVEP" declara como domicilio el ubicado en Boulevard 5 de Mayo número 208, Colonia Xanenetla, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

2.7. Que, es una organización cuyos objetivos son:

- a) Ser una Institución de Educación Superior dedicada a la enseñanza de carreras profesionales relacionadas con las actividades de publicidad, ingeniería gráfica, artísticas y plásticas.
- b) Que está constituida legalmente y avalada por la secretaría de educación pública del estado de Puebla mediante los reconocimientos de validez oficial de estudios correspondientes.
- c) Que como institución educativa cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos para cumplir con su objetivo general.
- d) Que entre su objetivo social se encuentra el promover la educación y

difusión del conocimiento en todas sus manifestaciones entre ellas la investigación, la capacitación y la cultura, además de participar en programas de desarrollo social mediante la práctica de sus estudiantes.

2.8. Que el "IAVEP", no erogará cantidad pecuniaria alguna por ningún concepto como consecuencia de la suscripción de este convenio ni tendrá más obligaciones que las que dentro del clausulado se especifiquen.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
2. Que las instituciones que suscriben el presente instrumento gozan de plena autonomía, por lo que las actividades que realizarán de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos institucionales, respectivamente.
3. Que el presente convenio constituye el principal instrumento para promover coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, sus expectativas sociales y culturales.
4. Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases del Servicio Social y Prácticas profesionales de los alumnos del "IAVEP" conforme a las cuales ambas partes habrán de emprender acciones conjuntas a fin de lograr la plena participación de los jóvenes en la vida económica, política, cultural y social del estado, de acuerdo al ámbito de competencia y acción que conforme a la Ley les compete a cada uno en cuanto a sus atribuciones y facultades.

SEGUNDA. Las partes se comprometen a no contravenir a las normas, decretos y reglamentos que rijan a las respectivas instituciones en los aspectos de las prácticas profesionales de los alumnos de "IAVEP".

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes nombran como sus representantes:

Por "El Congreso del Estado de Puebla" lo será el C. Joaquín Maldonado Ibargüen, Director General de Servicios Legislativos

Por "el Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla", lo será la maestra Laura Rosalinda Ramírez Moreno.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución de los compromisos adquiridos en las cláusulas anteriores, designan como enlaces responsables a los siguientes funcionarios o quienes ocupen dichos cargos:

"**EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**", designa al **C. Joaquín Maldonado Ibargüen, Director General de Servicios Legislativos** como enlace responsable de este convenio, asimismo establece como medios de comunicación el correo electrónico jmaldonado@congresopuebla.mx y el número telefónico: 222 372 11 00 extensión 114.

Por otra parte, "**EL IAVEP**" designa al **C. José Marcel Rojas Aguilar en su calidad de Coordinador General de Vinculación y Servicio Social** del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla como enlace responsable y establece como medio de comunicación el correo electrónico gestoriave@hotmail.com y el número telefónico: 2213 47 33 28.

Pudiendo los titulares nombrar un Delegado para el desarrollo del programa o actividad, materia del presente convenio, si así lo tuvieren conveniente.

CUARTA. Las partes convienen en mantener inalterable el presente convenio, con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del mismo, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en empleador sustituto; este convenio solo surtirá efecto para la realización de servicio social y prácticas profesionales y la relación no contractual que de ella derive.

QUINTA. Las partes convienen que cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo, privilegiando el diálogo y la conciliación, mismo que deberá formalizarse por escrito, a fin de que surta plenos efectos y formará parte integrante del presente convenio, en su caso.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. las modificaciones se harán por escrito y entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el efecto del presente convenio será durante el ciclo escolar dos mil veintitrés dos mil veinticuatro, iniciando en el mes de agosto de

dos mil veintitrés y hasta que culmine el periodo de la presente, pudiendo haber opción de renovarse en lo sucesivo.

OCTAVA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada en cualquier tiempo, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, pero deberán tomar en cuenta las providencias necesarias a efecto de que las acciones o actos que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

NOVENA. Los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio deberán ser por escrito y entregados en los domicilios señalados por las partes.

DÉCIMA. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, así como en su caso, los Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que "EL IAVEP" y "EL CONGRESO DE PUEBLA" puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según correspondá.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse duda o discrepancia, sobre su formalización, contenido o interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito, privilegiando en todo momento la conciliación.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que en el presente convenio no medio dolo, mala fe o renuncia de derechos y declaran que lo establecido es la expresión fiel de sus voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes manifiestan su conformidad que el presente convenio lo firme como testigo de honor, por parte del Congreso del Estado de Puebla, la **C. VANIA VIDAL MARCELO**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Leído el presente convenio y enteradas las partes del alcance y contenido legal, el cual consta de ocho fojas útiles por su anverso, lo firman por triplicado en la ciudad de Puebla a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**POR EL
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA.**



DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL



**MTRA. FERNANDA ABDEYAN GODOS
BALDERAS**

**DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**



C. JOAQUÍN MALDONADO IBARGÜEN

TESTIGO DE HONOR

**PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**



C. VANÍA VIDAL MARCELO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELBRAN, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.